



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 319-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 09 de abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 457-2013-ANA/ALA SICUANI, tramitado ante la Administración Local de Agua de Sicuani, deriva de la solicitud de fecha 27 de marzo de 2014, presentado por *Blas Palomino Valcarcel* en su calidad de presidente de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS YAUCAT**, de la Comunidad Campesina de Yaucat del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, acogiéndose a la metodología de formalización de uso de agua, para la obtención de licencia de uso de agua para fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada **JASS YAUCAT** solicita acogerse a los alcances de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA para la obtención de Licencia de Uso de Agua para uso poblacional, respecto del Manantial Totorani, de cuyo expediente administrativo persuade lo siguiente: Copia de DNI vigente del representante de la JASS (folio 03); Resolución de Alcaldía Nro. 030-2014-MDC-Q-C de fecha 19 de marzo de 2014 emitida por la Municipalidad Distrital de Cusipata, por la cual se tiene el reconocimiento como organización a favor de la administrada (folio 04), declaración jurada sobre uso de recurso hídrico



suscrita por el presidente de la JASS de fecha 20 de marzo de 2014 (folio 02), que acredita que la fuente hídrica es para uso poblacional y que se usa de manera pública, pacífica y continua por 05 años; Los Informes emitidos por la Dirección Regional de Salud de Cusco N° 00650-2013 sobre Análisis Fisicoquímico de Aguas (folio 11), así como el Informe Nro. 199-2013 sobre Análisis Bacteriológico de Aguas (folio 07) cuyos resultados están por debajo de los LMP y LDM; Memoria descriptiva para la formalización de uso de Agua Superficial Poblacional Anexo N° 03 Modelo A (fojas 09 al 21) elaborado por Ing. Agronomo *Jesus Macario Quispe Quispe con CIP Nro. 134620*; Registro de Padrón de Usuarios de la JASS (fojas 22-27), con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos legales de dicho procedimiento, conforme lo prescribe así el numeral 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

SEXTO: Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 01 de abril de 2014 (folio 31), en la cual se constató la existencia de una fuente hídrica denominada Manantial Totorani, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (manantial)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)		AFORO (lps)	SITUACION
	Comunidad - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
Totorani	Yaucat - Cusipata	Quispicanchi	Cusco	227342	8457703	4.84	En uso actual

Asimismo se constató la existencia de una serie de obras hidráulicas como caja de captación líneas de conducción, reservorio, y demás que se especifican en la memoria descriptiva. El referido sistema abastece a 106 familias debidamente empadronadas en la JASS YAUCAT, verificando además de que no se afectan a terceros.

SÉPTIMO.- Que, mediante Informe Técnico N° 026-2014-ANA/AAA XII-UV/ALA-SICUANI-PFC, de fecha 02 de abril del 2014 (folio 33), efectuado por el Administrador Local de Agua de Sicuani, conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, establece que la JASS cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio de agua a domicilio; que la fuente hídrica denominada Manantial Totorani es de uso exclusivo y actual de la administrada desde hace más de 05 años atrás; en merito a la inspección ocular cuenta con un aforo estacional de 4.84lps. Sobre la disponibilidad del recurso hídrico, de acuerdo al caudal existente verificado ésta supera la demanda de agua existente, calculándose a partir de 80 litros/hab/dia. con un caudal promedio diario de 0.903 lt/s y, al no haber en la zona derechos de terceros que pudieran verse afectados, concluye de que existe disponibilidad hídrica suficiente. Asimismo se tiene los documentos que avalan la aptitud para consumo humano en merito a los análisis bacteriológico y fisicoquímico de aguas realizado por la Dirección de Salud Cusco, encontrándose dentro de los límites máximos permisibles (LMP) para consumo humano, recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en un volumen de agua anual de hasta 28,470.00 m³, conforme al desagregado mensual siguiente:

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Demanda M3	2418.00	2184.00	2418.00	2340.00	2418.00	2340.00	2418.00	2418.00	2340.00	2418.00	2340.00	2418.00	28,470.00

Finalmente, concluye previa evaluación del expediente administrativo, de que la JASS YAUCAT, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA, dicho informe tiene la conformidad de la Subdirección de Administración de recursos Hídricos.

OCTAVO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso poblacionales, vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII- Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional, en el marco de formalización de derecho de uso de agua.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial para uso poblacional, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS YAUCAT-**, de la Comunidad Campesina de Yaucat del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (manantial)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)		AFORO (lps)
	Comunidad - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE	
Totorani	Yaucat - Cusipata	Quispicanchi	Cusco	227342	8457703	4.84

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 28,470.00 m³, la misma que tendrá la siguiente distribución mensual:

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Demanda M3	2418.00	2184.00	2418.00	2340.00	2418.00	2340.00	2418.00	2418.00	2340.00	2418.00	2340.00	2418.00	28,470.00

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la ALA Sicuani.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

